

**Eligiendo y proclamando
Primer Vice-Presidente
de la República
á D. Roberto E. Leguía**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Teniendo en consideración:

Que en las elecciones realizadas en la República en los días 25 y 26 de mayo último, no ha sufragado la tercera parte de los ciudadanos hábiles para votar;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley electoral de 20 de noviembre de 1896, no ha habido elección legal; y

Que, en consecuencia, el Congreso ha procedido á elegir Primer Vice-Presidente de la República, ejercitando la atribución que le confiere el inciso 10.º del artículo 59 de la Constitución;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El Congreso ha elegido y proclama primer Vice-Presidente de la República al ciudadano don Roberto E. Leguía, para el período constitucional que comenzará el 24 de setiembre de 1912 y terminará el 24 de setiembre de 1916.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiun días del mes de agosto de mil novecientos doce.—**RAFAEL VILLANUEVA**, Presidente del Congreso.—*Pedro Rojas Loayza*, Secretario del Congreso.—*Arturo Rubio*, Secretario del Congreso.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos doce.—**A. B. LEGUÍA**.—*P. Jiménez*.